

376R1325

N° L 149/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

9. 6. 76

REGLAMENTO (CEE) N° 1325/76 DE LA COMISIÓN**de 8 de junio de 1976****por el que se completa el Reglamento (CEE) n° 1063/69 de la Comisión por el que se establece la lista de organismos expedidores de certificados prevista en el Reglamento (CEE) n° 1062/69 de la Comisión**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 97/69 del Consejo, de 16 de enero de 1969, relativo a las medidas que se deben adoptar para la aplicación uniforme de la nomenclatura del arancel aduanero común⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión⁽²⁾ y, en particular, su artículo 4,Visto el Reglamento (CEE) n° 1062/69 de la Comisión, de 6 de julio de 1969, por el que se fijan las condiciones que deben cumplir los certificados a cuya presentación está supeditada la inclusión de las preparaciones denominadas «fondues» en la subpartida 21.07 E del arancel aduanero común⁽³⁾,

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 1062/69, el certificado sólo es válido si está debidamente visado por uno de los organismos que figuran en la lista que se habrá de establecer;

Considerando que dicha lista fue establecida por el Reglamento (CEE) n° 1063/69 de la Comisión⁽⁴⁾;

Considerando que un organismo sólo puede figurar en la lista si cumple las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 1062/69;

Considerando que Austria reconoce la Österreichische Hartkäse Export Ges. mbH de Innsbruck como organismo expedidor;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de junio de 1976.

Considerando que este organismo se compromete:

- a comprobar las indicaciones que figuran en los certificados del modelo incluido en el Anexo del Reglamento (CEE) n° 1062/69,
- a suministrar a la Comisión y a los Estados miembros, a petición de éstos, cualquier información útil que permita la apreciación de las indicaciones que figuran en los certificados,
- a enviar directamente a las autoridades competentes del Estado miembro importador la segunda copia de cada certificado en un plazo de tres días a contar desde la fecha de su expedición;

Considerando que conviene, por tanto, añadir a la lista antes citada, la Österreichische Hartkäse Export Ges. mbH;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de la nomenclatura del arancel aduanero común,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La lista de los organismos expedidores que figura en el Anexo del Reglamento (CEE) n° 1063/69 se completará según se indica a continuación:

Österreichische Hartkäse Export Ges. mbH Innsbruck/Austria.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 1976.

Por la Comisión

Finn GUNDELACH

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 14 de 21. 1. 1969, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 73 de 27. 3. 1972, p. 14.⁽³⁾ DO n° L 141 de 12. 6. 1969, p. 31.⁽⁴⁾ DO n° L 141 de 12. 6. 1969, p. 34.